

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 »
Los demás no determinados..	0,50 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 14 de octubre).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

La acertada actuación que vienen realizando los Delegados gubernativos requiere decidida cooperación y ayuda de todos los elementos oficiales para que dé el fruto que el Gobierno se propuso al crear estos cargos.

Se hace, pues, preciso que los Inspectores de Primera enseñanza coadyuven, por todos los medios a su alcance y que les sugiera su celo en favor de la enseñanza, a fin de que los citados funcionarios encuentran en ellos y en los Maestros adscritos a sus zonas todas las facilidades que sean precisas para visitar las Escuelas, formar juicio del estado de la enseñanza y de las deficiencias que tanto en el personal como en el material y en los edificios observen, así como de las relaciones de los Maestros con las Autoridades locales y el vecindario.

Por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Delegados gubernativos, como representantes en los respectivos partidos judiciales de la autoridad del Gobernador civil de la provincia, podrán visitar las Escuelas públicas y privadas, en toda ocasión, incurriendo en responsabilidad quien lo dificultare.

2.º Que por la autoridad gubernativa que tienen delegada podrán también reunir en su jurisdicción las Juntas locales de Primera enseñanza siempre que lo juzguen conveniente al interés público, y cuando asistan deberán presidir sus sesiones.

3.º Los Inspectores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de avisar al Delegado gubernativo, por medio de oficio, de su entrada en el partido judicial respectivo cuando vayan a hacer una visita, tanto ordinaria como extraordinaria, para que dicho Delegado pueda presenciarse, si lo cree necesario, o para que éste les dé los informes o datos que respecto a las Escuelas, los Maestros o los pueblos crea conveniente deba conocer.

4.º Si el Delegado gubernativo juzga necesario que se realice una visita extraordinaria lo solicitará por oficio de este Ministerio, y si lo estimare de urgencia lo participará al Inspector, dando cuenta a este Departamento. En este caso el Inspector la realizará, dando asimismo cuenta a este Ministerio para la debida justificación de dietas y gastos de locomoción.

5.º En los expedientes gubernativos, en los de premios a los Maestros y en los de imposibilidad física de éstos se oirá siempre el parecer de los Delegados gubernativos, cuyos informes deberán unirse a ellos, siendo causa de nulidad de lo actuado la falta de este requisito.

6.º Asimismo deberá hacerse constar el informe de los Delegados gubernativos en los expedientes sobre traslación de edificios de Escuelas o viviendas de los Maestros.

7.º Los Delegados gubernativos, poniéndose de acuerdo unos con otros y asesorándose de los Inspectores y de los facultativos que juzguen conveniente, investigarán si los Maestros sustituidos por imposibilidad física se encuentran incapacitados para dedicarse a la enseñanza.

En los casos dudosos, o desde luego infundados, formará el Inspector y tramitará el oportuno expediente para exigir en su caso las responsabilidades que procedan.

Esta investigación se iniciará al mes de publicada esta Real orden en la «Gaceta», con objeto de que los Maestros puedan legalizar su situación, evitando así las aludidas responsabilidades.

8.º En el plazo de dos meses los Inspectores de cada zona, reunidos con los Delegados gubernativos de los partidos, adscritos a cada una, redactarán una breve Memoria del estado actual de la enseñanza en sus demarcaciones y la elevarán a este Ministerio por conducto del gobernador. Los Inspectores a cuya zona correspondan las Escuelas de la capital de la provincia redactarán por su parte la Memoria a ella referente, elevándola por el mismo conducto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz.
Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza. 134

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Aurelio González Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.
Cabida declarada por el peticionario: 62 áreas 35 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; E., carretera del pueblo; S., Aurelio Torre; O., terreno común.
- Don Manuel Bárcena Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.
Paraje en que la finca se halla: Regato del Valle.
Cabida declarada por el peticionario: 71 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., un arroyo; E., herederos de Benito Portilla; S., carretera; O., camino peonil.
- Don Gerardo Respuela Bezanilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.
Paraje en que la finca se halla: Ayno.
Cabida declarada por el peticionario: 92 áreas 52 centiáreas.
Linderos: N., terreno comunal; E., carretera del pueblo; S., terreno comunal; O., terreno comunal.
- Doña Ricarda Palomera López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.
Paraje en que la finca se halla: El Puntón.
Cabida declarada por el peticionario: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., carretera del pueblo; E., ídem; S., ídem; O., Ciriaco Revilla.
- Doña Ricarda Palomera López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.
Paraje en que la finca se halla: Las Peñas.
Cabida declarada por el peticionario: 71 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera del pueblo; E., Antonio Pedreguera; S., cementerio del pueblo de Bóo; O., Ventura Cruz.
- Don Celedonio San Miguel Marcos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.
Paraje en que la finca se halla: La Regata.

Cabida declarada por el peticionario; 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., carretera del pueblo; E., carretera del pueblo; S., Pascasio Cos y varios; O., Bonifacio Cos.

Don Casimiro San Sebastián San Pedro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: La Barquera.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 45 áreas 96 centiáreas.

Linderos: N., vía del Cantábrico; E., carretera del pueblo; S., tierra comunal; O., Lorenzo López.

Don Casimiro San Sebastián San Pedro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: La Barquera.

Cabida declarada por el peticionario: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Luisa San Emeterio; E., herederos de Ramón Mier; S., terreno comunal; O., carretera del pueblo.

Don Joaquín Algorri Cuevas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: del Valle.

Cabida declarada por el peticionario: 32 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., un arroyo; E., Cesáreo Peña; O., carretera.

Don Joaquín Algorri Cuevas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: La Puerta.

Cabida declarada por el peticionario: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., Millán Palomera; E., carretera del pueblo; S., carretera; O., Manuel Portilla.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 17 de septiembre de 1924.—El administrador, P. S., José Fagoaga.

Doña Luisa San Emeterio Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: La Barquera.

Cabida declarada por el peticionario: 44 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; E., Venancio Bezanilla; S., Casimiro San Sebastián; O., carretera.

Don Fernando Arce García

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Ríocuevas.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas.

Linderos: N., arroyo; S., F. C. del Norte; E., arroyo; O., ídem.

Don Cesáreo Peña López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Alto de Pablo.

Cabida declarada por el peticionario: 62 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., terreno común; S., Juan Algorri; O., más de Cesáreo Peña.

Don Cesáreo Peña López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Las Tejeras.

Cabida declarada por el peticionario: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera del pueblo; E., Antonio Rivero; S., ídem; O., carretera del pueblo.

Don Cesáreo Peña López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Lanzanosa.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 6 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., vía del Cantábrico; E., José Pedreguera; S., terreno común; O., herederos de José Pereda.

Don Agapito Rivas Colina.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Navajeda.

Paraje en que la finca se halla: La Cueva.

Cabida declarada por el peticionario: 160 carros de tierra.

Linderos: N., Marcelo Cuero y Tiburcio Eguren; S., Ricardo Rivas y Angel Cotera; E., carretera, O., Simón Peña.

Don Bonifacio Herrera Cotero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: La Centinela.

Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Benito Quintanal; S., carretera; O., Eusebio Quintanal.

Don Bonifacio Herrera Cotero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Las Reales.

Cabida declarada por el peticionario: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Emilio Castillo; E., cotejón; S., Emilio Castillo; O., carretera y terreno común.

Don Ramón López Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Plantío o Regatón.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 60 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; E., Balbina Cos; S., Luis Velarde; O., carretera.

Don Bonifacio Herrera Cotero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: Puente la Vena.

Cabida declarada por el peticionario: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N. S. E. y O., terreno común

Don Apolinar Cos Sobaler.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Alto Pablo.

Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Juan Algorri; O., Pascasio Coz.

Don Lorenzo Peña López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Regata de Juanón.

Cabida declarada por el peticionario: 59 áreas.

Linderos: N. S. y E., carretera pública; O., Martín Cruz.

Don Lorenzo Peña López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Pilas y Pelas.

Cabida declarada por el peticionario: 67 áreas.

Linderos: N., Lorenzo Peña; E. y S., carretera; O., Agustín Peña y Fidel Salas.

Doña Amalia Algorri Pedreguera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: Lancerrosa.

Cabida declarada por el peticionario: 87 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N., ferrocarril Cantábrico; E., Aquilino Movellán; S., mies del pueblo de Bóo; O., Ramona Revilla.

Don Vicente Villar y Sáinz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Jidio.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 85 áreas.

Linderos: N., carretera de servicio; S., ídem; E., terreno común; O., Jesús Sáiz.

Don Jesús Sáiz y G. del Moral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Jidio.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 85 áreas.

Linderos: N., carretera de servicio; S., ídem; E., Vicente Villar; O., Juan Dirube.

Don Ignacio Amatian García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Fuente Valle.

Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas.

Linderos: N., herederos Pedro Revilla; S., carretera de Burgos a Peñacastillo; E., herederos de Pedro Revilla; O., carretera concejil.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los preinsertos anuncios, no se presenta oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 18 de septiembre de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

Don Amadeo García Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: La Cabaña de Jidios.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas.

Linderos: N., Amadeo García; S., terreno común y carretera; E., Telesforo Pérez; O., terreno común.

Servidumbres declaradas: un camino peonil.

Don Antonio García Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Jidio.

Cabida declarada por el peticionario: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Manuel García, S., carretera; E., Felipe Sierra; O., carretera concejil.

Don Jesús Sáinz García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Ríocuevas.

Cabida declarada por el peticionario: 5 hectáreas.

Linderos: N., vía férrea; S., carretera vecinal; E., ídem; O., monte común y Domingo Mendiguchía.

Don Manuel Real Castañeda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Ríocuevas.

Cabida declarada por el peticionario: 3 hectáreas 56 áreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem., E., Jesús Sáinz; O., carretera y José Villar.

Don Agustín Fernández Palazuelos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: 29 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Estanislao Sánchez; S., río Carrimón, E., terreno común; O., finca de don Leandro Alvear.

Don Salvador Sánchez López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Las Vegas.

Cabida declarada por el peticionario: 3 hectáreas 56 áreas.

Linderos: N., carretera; S., Alfredo Oria y Pablo San Emeterio; E., carretera; O., Alfredo Oria.

Don Felipe Sierra Rucabado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Jedio.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 60 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., ídem; E., Antonio Fernández; O., Antonio García.

Don José García López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas.

Linderos: N., carretera; S., monte común; E., ídem; O., herederos de Marcelo Gutiérrez.

Doña Rosario Sánchez Castañeda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 24 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., vía férrea; S., monte común; E., río Carrimón y carretera; O., Manuel Mansilla.

Servidumbres declaradas: carretera vecinal.

Don Estanislao Sánchez Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Acebal.

Cabida declarada por el peticionario: 67 áreas.

Linderos: N., carretera vecinal y arroyo; S., herederos de Venancio Sánchez; E., Marcelino Fernández; O., carretera vecinal.

Don Estanislao Sánchez Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Acebal.

Cabida declarada por el peticionario: 65 áreas.

Linderos: N., terreno común; S. y O., Estanislao Sánchez; E.; Francisco Borbón.

Don Estanislao Sánchez Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 24 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., vía férrea; E., carretera; O., Juan José Alvear y carretera.

Don Ignacio Laguno Salmón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Jidio del monte Carceña.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 60 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N. S. y E., carretera; O., Felipe Sierra.

Don Gonzalo Agudo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón, Monte Carceña.

Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N. O., carretera; S., E., carretera.

Don Valentín Fernández Palazuelos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Río Cuevas.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 6 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., vía férrea; S., terreno; E., monte común; O., carretera vecinal.

Don Valentín Fernández Pa'azuelos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: 42 áreas 72 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem. E., ídem; O., río carrimón.

Don Valentín Fernández Palazuelos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., río Carrimón; S., vía férrea; E., río Carrimón; O., carretera vecinal.

Don Manuel Mansilla Aguilera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 78 áreas.

Linderos: N., vía férrea; S., terreno común; E., Rosario Sánchez; O., Valentín Fernández.

Servidumbres declaradas: carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento, de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 19 de septiembre de 1924.—El administrador, J. Fagoaga.

Don José Hondal Cadelo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas.

Linderos: N., regato; S., ídem; E., ídem; O., carretera vecinal.

Don Antonio García Santa María.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida declarada por el peticionario: 62 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., terreno propio; S., carretera; E., ídem; O., carretera y José Valle.

Don Fernando Macorra Varillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Las Rías.

Cabida declarada por el peticionario: 3 hectáreas.

Linderos: N., José Sáiz; S., terreno comunal; E., regato; O., ídem.

Servidumbres declaradas: camino peonil.

Don Emilio Mazorra Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 6 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera, S., ídem; E., Gumersindo Guitián; O., carretera concejil.

Doña Dominica Agudo Negrete.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Fuente Valle.

Cabida declarada por el peticionario: 55 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Higinio Pila; S., Tomás Cobo y camino real; E., Benita López; O., carretera vecinal.

Don Vicente Pila Corral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: El Alta de Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea.

Linderos: N., Miguel Guerra; S., monte común; E., ídem; O., Gumersindo Guitián.

Doña Serafina Cuartas Ancio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Quijano.

Paraje en que la finca se halla: Coterá.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., monte común; S., terreno comunal; E., terreno común; O., terreno comunal.

Don Valeriano Revilla Pedreguera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: La Ancelera.

Cabida declarada por el peticionario: 14 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., mies de los Esquinos; S., carretera concejil; E., herederos de Ramón Salas; O., terreno de Valeriano Varillas.

Don Valeriano Revilla Pedreguera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: La Cabaña.

Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera pública; S., cerradura y seguido la mies de Cabaña; E., herederos Simón Villanueva y carretera; O., cerradura pública.

Don Emeterio Rivas Agudo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: El Plantío.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 50 áreas.

Linderos: N., carretera; S., casa de esta pertenencia; E., carretera al monte; O., ídem.

Don Jerónimo Villar Arriola.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Carandía.

Paraje en que la finca se halla: La Llama, La Quemada.

Cabida declarada por el peticionario: 56 áreas 96 centiáreas.

Linderos: N., carretera, Julio Herrera y Sixto Eguren; S., Francisco Villar; E., ídem y carretera; O., herederos de Francisco Villar.

Doña Balbina Gómez Gándara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Carandía.

Paraje en que la finca se halla: Pajares.

Cabida declarada por el peticionario: 26 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., terreno de esta pertenencia; E., Ramón Madariaga; O., Bernardo Gómez y Anibal Varillas.

Servidumbres declaradas: servicio peonil.

Don Benito Perales Quintanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Carandía.

Paraje en que la finca se halla: Del Puente.

Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., ídem E., ídem; O., camino real de Rioja y José Igoñi.

Don Sixto Eguren Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Carandía.

Paraje en que la finca se halla: Del río.

Cabida declarada por el peticionario: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Benito Perales; S., Jerónimo Villar; E., carretera; O., herederos de Francisco Gándara.

Don Juan Teja Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: La Llama.

Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas.

Linderos: N., Juan Teja; E., carretera; S., ídem; O., terreno común.

Don Víctor Izquierdo Agreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Carandía.

Paraje en que la finca se halla: Miriego.

Cabida declarada por el peticionario: 27 áreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., ídem; O., río Pas.

Servidumbres declaradas: carretera vecinal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los preinsertos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 20 de septiembre de 1924.—El administrador, J. Fagoaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día cinco de noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes, pertenecientes a la testamentaria de don Vicente de la Mora Ruiz, vecino que fué de Santa María de Cayón, para con su importe hacer pago de las costas y gastos ocasionados en dicha testamentaria:

Fincas radicantes en el pueblo de Santa María de Cayón, Ayuntamiento del mismo nombre:

1.ª Ocho carros, o catorce áreas veinticuatro centiáreas, en la Vega de Sombrero; lindan, por todos los vientos con don Ildefonso Colsa y don Manuel Ruiz Ruiloba. Tasaos en cuatrocientas pesetas.

2.ª Tres carros y medio o seis áreas veintitrés centiáreas, en la Vega de la Viña; lindan: al Este, con terreno de doña Dolores Alonso Villa; Sur, un cauce; Norte, Manuel Colsa, y Oeste, José Obregón Villa. Valorada en ciento cinco pesetas.

3.ª Tres carros y medio, o sean seis áreas veintitrés centiáreas, en la Vega de la Viña, sitio de la Gándara; lindan: al Este, Bernardo Alonso; Sur, don Antonio Muñoz; Norte, camino peonil y José Gutiérrez, y Oeste, Valentín Sáinz Saro. Valorada en doscientas diez pesetas.

4.ª Seis carros y medio, o sean once áreas cincuenta y siete centiáreas, en la Vega de Rivero, sitio de Abajo, destinados a labranza; lindan: al Sur, cerradura y herederos de doña Rosario Mirones; Norte, los mismos; Este, Francisco Cuesta Huerta, y Oeste, Casilda Horza. Valorada en trescientas noventa pesetas.

5.ª Una casa en el barrio de las Tejas, señalada con el número ochenta antiguo y ochenta y tres moderno. Se compone de planta baja destinada a cuadra, piso principal y desván; linda: por la derecha entrando, casa de Francisco Pila; izquierda y espalda, huerta de la casa que se describe. Se tasa en tres mil pesetas.

6.ª Prado de nueve carros, o sean diez y seis áreas dos centiáreas, en la Vega de San Martín, sitio de los Muñozes; linda: al Este, Salustiano Barreda; Sur, herederos de Juan Antonio Palazuelos; Norte, José Penagos, y Oeste, cerradura y cierre titulado de los Muñozes. Se tasa en doscientas setenta pesetas.

7.ª Prado de dos y medio carros, o cuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas, en la misma Vega, y sitio de la Agüera; linda: al Este, Cesáreo Penagos; Norte, Fructuosa de Saro; Sur, Lorenzo Martínez, y Oeste, Marcos Diego. Se tasa en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

8.ª Dos carros, o sean tres áreas cincuenta y seis centiáreas, en la misma Vega y sitio; lindan: al Este, herederos de Agueda Bustillo; Norte, Francisco Ocejo; Sur, Valentina Sáinz Saro, y Oeste, Manuela Muriedas. Se tasa en cincuenta pesetas.

9.^a Prado de siete carros, o doce áreas cuarenta y seis centiáreas, en dicha vega y sitio de Mato; linda: al Este, Bernardino Penagos; Sur Gumersindo Colsa; al Norte, Tomás Diego, y Oeste, José Gutiérrez. Se tasa en doscientas diez pesetas.

10. Prado de cuatro carros y medio, o sean siete áreas noventa y una centiáreas, en la misma vega, sitio de la Agüera; linda: al Este, Eugenio Obregón; Sur, herederos de Francisca Colsa Partilla; Norte, herederos de Romualdo del Mazo, y Oeste, los de doña Rosario Mirones. Se tasa en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

11. Prado de once carros, o sean diecinueve áreas cincuenta y ocho centiáreas, en igual vega y sitio que la anterior; linda: al Este y Norte, José Gutiérrez; Sur, don Antonio Muñoz, y Oeste, Joaquina Fernández. Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

12. Prado de cinco carros, o sean ocho áreas noventa centiáreas, en la misma vega y sitio; linda: al Este, Francisco Colsa Olavarrieta; Sur, Martín Ruiz; Norte, Mauricio Mazo, y Oeste, Marcelina Arenal. Se tasa en ciento veinticinco pesetas.

13. Prado de carro y medio, o sean dos áreas setenta y siete centiáreas, en la vega de la Viña, sitio de Rozas; linda: al Este, Lorenzo Mantecón; Sur, herederos de doña Rosario Mirones; Norte, Máximo Mazo, y Oeste, Estefanía Sánchez. Se tasa en cuarenta y cinco pesetas.

14. Prado de dos carros, o sean tres áreas cuarenta y seis centiáreas, en la misma vega y sitio que el anterior; linda: al Este, Feliciano Sánchez; Sur y Norte, Máximo Mazo; Oeste, Cesáreo Penagos. Se tasa en sesenta pesetas.

15. Prado de un carro, o sea un área setenta y ocho centiáreas, en la vega de la Viña, sitio de Solalinde; linda: al Este, Máximo Mazo; Norte, un cauce; Sur, otro cauce, y Oeste, Manuel Colsa. Se tasa en veinticinco pesetas.

16. Prado de dos carros, o tres áreas cincuenta y seis centiáreas, en la misma vega, sitio de Rozas; linda: al Este, Cecilio López; Sur, herederos de José María Mazo; Norte, cerradura y José Gutiérrez, y Oeste, Josefa Sáinz. Se tasa en sesenta pesetas.

17. Prado de cinco carros, o sean ocho áreas noventa centiáreas, en el solar de la Carredana; linda: al Este, herederos de Josefa de Villa; Sur, más de esta testamentaria; Norte, Lorenzo Mantecón, y Oeste, cerradura y camino peonil. Se tasa en cuatrocientas pesetas.

18. Tierra labrantía de cinco carros, u ocho áreas noventa centiáreas, en la vega de San Martín, sitio de Gilguero; linda: al Este y Sur, Francisca de la Portilla; Norte y Oeste, un cauce. Se tasa en ciento setenta y cinco pesetas.

19. Tierra labrantía, de siete carros, o doce áreas setenta y seis centiáreas, en la misma Vega, sitio de la Carrera; linda: al Este, Marcos Diego; Sur, herederos de Camilo Díaz; Norte, José Bustillo, y Oeste, herederos de don José Obregón. Se tasa en doscientas ochenta pesetas.

20. Tierra labrantía, de dos carros y medio, o cuatro áreas treinta y nueve centiáreas, en dicha vega; linda: al Este, Antonio Fernández; Sur, carretera; Norte, herederos de José Gutiérrez Fernández. Se tasa en setenta y cinco pesetas.

21. Tierra labrantía, de dos carros, o tres áreas cincuenta y seis centiáreas, en repetida vega de San Martín; linda: al Este y Oeste, herederos de Romualdo del Mazo; Norte, camino peonil y Bernabé Fernández; Sur, Bernardino Penagos. Se tasa en setenta pesetas.

22. Tierra labrantía, de siete carros y medio, o catorce áreas veinticinco centiáreas, en el solar de la Mazona, del mismo pueblo; linda: al Este, Marcos Diego; Sur y

Oeste, Bernardino Penagos, y Norte, don Pedro García. Se tasa en seiscientas pesetas.

23. Tierra labrantía, de tres carros, o cinco áreas treinta y cuatro centiáreas, en dicha vega de la Viña, sitio de Huerta Palacio; linda: al Este, herederos de don Francisco Arenal; Sur, un cauce; Norte, herederos de don Lorenzo Obregón, y Oeste, herederos de doña Josefa Villar. Se tasa en ciento ochenta pesetas.

24. Tierra labrantía, de tres carros y medio, o seis áreas veintitrés centiáreas, en la misma vega que la anterior; linda: al Este, Bernabé Fernández; Sur, un cauce; Norte, camino peonil; y Oeste, Magdalena Lloreda. Se tasa en doscientas diez pesetas.

25. Tierra labrantía, de dos carros, o tres áreas cincuenta y seis centiáreas, en el solar de la Carredana; linda: al Este, herederos de Josefa de Villa; Sur, José Obregón; Norte, cerradura y terreno de los herederos de doña Rosario Mirones, y al Oeste, camino peonil. Se tasa en ciento sesenta pesetas.

26. Tierra labrantía, de ocho carros, o catorce áreas veinticuatro centiáreas, en el mismo solar de la Carredana que la anterior; linda: al Este, herederos de Josefa de Villa; Sur, Lorenzo Manteca; Norte, José Obregón, y Oeste, cerradura y camino peonil. Se tasa en seiscientas cuarenta pesetas.

27. Erial, de cincuenta carros, u ochenta y nueve áreas, destinado a rozo, en el sitio de Reocios; linda: por todos vientos, con terreno común del monte. Se tasa en cuatrocientas pesetas.

28. Una finca erial, en el sitio de los Muñoces, de cabida treinta carros, o cincuenta y tres áreas cuarenta centiáreas; linda: al Este, Serapio Arenal; Norte, río Pisueña; Sur, cerradura y vega de San Martín, y Oeste, herederos de Vicente Pila. Se tasa en ciento cincuenta pesetas.

29. Doce carros o veintiún áreas treinta y seis centiáreas de cagigal, en el sitio de la Cabaña del Corvo; lindan: al Este y Sur, Serapio Arenal; Oeste, José Obregón Villa, y Norte, herederos de Josefa de Villa. Se tasa en trescientas pesetas.

30. Seis castaños viejos, a la entrada del Cerrón, sitio de los Milanos. Se tasan en setenta y cinco pesetas.

31. Cien castaños de planta en el monte común, sitio de los Milanos y la Joya. Se tasan en doscientas pesetas.

32. Seis árboles de alisa, en terreno común, sitio de la Alameda. Se tasan en sesenta y cinco pesetas.

33. Tres nogales en el sitio de la Alameda. Se tasan en quince pesetas.

34. Huerta de cuatro carros, o siete áreas doce centiáreas, en el barrio de las Tejas, con algunos árboles frutales; linda: al Norte, carretera y camino peonil; Sur, carretera pública; Este, la casa número cinco de esta relación, de la que es accesoria la huerta. Se tasa en cuatrocientas pesetas.

35. Un cuarto de carro, o cuarenta y cinco centiáreas de tierra a hortaliza, en el barrio de las Tejas; linda: al Este, carretera pública; Sur, Francisco Pila; Norte y Oeste, terreno servidumbre de la casa número cinco de esta relación, de la que es accesoria. Se tasa en veinte pesetas.

36. Otro cuarto de carro, o cuarenta y cinco centiáreas de tierra a hortaliza, en el mismo pueblo y barrio; linda: al Este, carretera pública; al Sur, José Gutiérrez; Norte, Francisco Pila Ochojo, y Oeste, terreno servidumbre de entrada. Se tasa en veinte pesetas.

Cuyas treinta y seis fincas deslindadas arrojan un valor total de nueve mil ochocientos treinta y cinco pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el

10 por ciento del valor de las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que la subasta se verificará por lotes, que serán designados antes de dar principio al acto.

Que no se han presentado títulos de pertenencia de deslindadas fincas, los cuales podrá adquirir el comprador a su costa, siendo también de su cuenta los gastos que se originen por otorgamiento de escritura de venta.

Dado en Villacarriedo a diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Ildefonso de la Maza.—
P. S. M., Fidel Riancho. 126

Don Manuel Palacios Antón, juez de primera instancia accidental de la villa de Potes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy, a instancia del actor, en los autos ejecutivos promovidos por el procurador don Ramón Báscones, en representación de don Aurelio Corral, vecino de Treceño, contra doña Dolores Martínez, viuda de don Pedro González, de Aliezo, sobre pago de dos mil ochocientos sesenta y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos, intereses a partir del requerimiento de pago, gastos y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, una casa sita en Aliezo, compuesta de planta baja, alia y desván, construída de piedra y madera y cubierta de teja, y cobertizo adosado a la misma y terreno que la circunda, formando todo una sola finca, que mide en conjunto la extensión superficial de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el frente, con la carretera de Palencia a Tinamayor; derecha entrando, con el camino que va a Aliezo; izquierda y espalda, con la riega; toda la cual no aparece se halle sujeta a cargas de ninguna especie, y ha sido tasada en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de la ejecutada y se vende para hacer efectiva la cantidad reclamada, intereses, gastos y costas, debiendo celebrarse su remate el día cinco del próximo noviembre, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiendo que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante cubrir esta falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la misma ha de consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Potes a nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Manuel Palacios.—El secretario, Eugenio Quiroga.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, el presupuesto extraordinario formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, expuesto al público por el tiempo reglamentario y aprobado por el pleno del mismo en sesión de ayer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja, 2 de octubre de 1924.—El alcalde, Melitón Castillo. 129

Ayuntamiento de Soba

Conforme al artículo 478 del Estatuto municipal y 3.º de las Ordenanzas a que ha de sujetarse el Repartimiento general, los contribuyentes o sus representantes legales, sujetos a contribuir en el repartimiento del corriente año económico de 1924-25, presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de ocho días, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades comprendidas en la parte real y personal del repartimiento, conforme a los artículos 467 y 471 del Estatuto, pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Cuantos datos y medios precisen los contribuyentes para la formación de dichas relaciones juradas se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Soba, 10 de octubre de 1924.—El alcalde, Domingo del Moral. 128

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Se halla vacante la plaza de portero de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas.

La provisión se hará con arreglo a la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al excelentísimo señor ministro de la Guerra o a este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que el nombramiento hecho por la Superioridad anularía el que hiciere este Ayuntamiento.

Cabezón de Liébana, 9 de octubre de 1924.—El alcalde. 130

Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el recuento general de ganadería de este Municipio para 1925-26, se expone al público, por término de cinco días, en Secretaría municipal, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen procedentes, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Suances a 10 de octubre de 1924.—El alcalde accidental, Bernardino Tresgallo. 131

Ayuntamiento de Ruesga

En poder del alcalde de barrio de Matienzo, de este término municipal, se halla prendado un macho cabrío de dos años y color negro.

Lo que hago público por medio del presente para que el que se crea dueño pase por esta Alcaldía a recogerlo en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Ruesga a 11 de octubre de 1924.—El alcalde, Manuel Carriedo. 132

Ayuntamiento de Riotuerto

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al segundo semestre del año de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 11 de octubre de 1924.—El alcalde, Cipriano Ruiz.

Por
Por
Núm
La
tos

S.
Alt
tes
Fa
por

D
F
en M
cias
poli
tes
ejer
ció
trib
cers
de c
pro
telé
S

M
Mar
tado
gru
ne
le a
dere
en c
las